INFORME DEL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS DE LA CORPORACION RTVE Y SUS SOCIEDADES

En relación a las retribuciones salariales realizadas por la Corporación RTVE y sus Sociedades, este Comité emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las retribuciones salariales en la CORPORACIÓN RTVE, S.A. y las sociedades TELEVISION ESPAÑOLA, S.A., RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A., SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL TELEVISION ESPAÑOLA, S.A., SOCIEDAD MERCANTIL RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A. Y ENTE PUBLICO RTVE, están reguladas por el X Convenio Colectivo (BOE 25.03.94) y las cuantías concretas se regulan en los Acuerdos Económicos del XI al XVI Convenio Colectivo (BOE 6.09.93, 7.10.95, 4.06.99, 30.06.00, 6.10.01 y 7.05.03, respectivamente), así como por los acuerdos económicos de fecha 27.07.06 para los años 2005 y 2006, y por los acuerdos económicos para 2007 de desconvocatoria de huelga de 21.02.08.

SEGUNDO.- Que en dicha regulación se establece que el pago de **las retribuciones salariales se hará por periodos vencidos**, en el caso del salario base y complementos este periodo será el mensual (art. 58 del X Convenio Colectivo). Para el caso de las pagas extraordinarias y paga de productividad se establece en la regulación que cuando no se trabaje todo el año las pagas extraordinarias se abonaran proporcionalmente al **tiempo ya trabajado** (art. 66, A, 3 y 4 del X Convenio Colectivo), e igualmente se establece en el acuerdo 7º del XVI Convenio Colectivo (BOE 07.05.03) expresamente que la **paga de productividad de una año se percibe según los resultados obtenidos en relación a los objetivos fijados para el año anterior**.

NIF G80725195
Prado del Rey
Edificio Comedores
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Presidencia: ccoo1_prado.ep@rtve.es, Teléf. 91 581 69 71 Fax. 915816035
Secretaría: ugt.b@rtve.es, Teléf. 93 587 77 75 Fax. 93 582 34 48
Vicepresidencia: apli2_prado.ep@rtve.es, Teléf. 91 581 69 77 Fax. 9158169 75

TERCERO.- Que no consta en dichos acuerdos ni en ningún otro con esta representación de los trabajadores, que se haya modificado el criterio interanual de retribución de las pagas de vencimiento superior al mes, ni los periodos de pagos establecidos, exigiéndose para ello también autorización administrativa (art. 58.2 del X Convenio Colectivo), cosa que igualmente no consta que exista hasta la fecha.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos en Madrid, a 8 de septiembre de 2008.

VºBº



ALBERT TODA COROMINAS — SECRETARIO C.G.I.

TEO ALTIERI HERRAIZ — PRESIDENTE C.G.I.

NIF G80725195
Prado del Rey
Edificio Comedores
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Presidencia: ccoo1_prado.ep@rtve.es, Teléf. 91 581 69 71 Fax. 915816035
Secretaría: ugt.b@rtve.es, Teléf. 93 587 77 75 Fax. 93 582 34 48
Vicepresidencia: apli2_prado.ep@rtve.es, Teléf. 91 581 69 77 Fax. 9158169 75